



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

Pereira, Risaralda, veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: Ordinario Laboral
Rad. No. 66001 31 05 002 2021 00232 01

ESTESE A LO DISPUESTO

Estese a lo dispuesto por la Sala de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira, en la providencia de fecha 01-11-2023, dentro del Proceso Ordinario Laboral de Alexandra Vesga Niño contra Colpensiones, Protección S.A. y Porvenir S.A., en la que dispuso:

"PRIMERO: ACLARAR el numeral 1º de la sentencia proferida el 13 de junio de 2023 por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Pereira, dentro del proceso promovido por **Alexandra Vesga Niño** contra la **Administradora Colombiana de Pensiones -Colpensiones, Protección S.A. y Porvenir S.A.**, en el sentido de indicar que la ineficacia declarada respecto del traslado posterior fue a **ING**, hoy Protección S.A.

SEGUNDO: MODIFICAR Y ADICIONAR el numeral 2º de la sentencia, que para mayor comprensión queda así:

SEGUNDO: CONDENAR a la AFP **Protección S.A.**, a trasladar a Colpensiones todas las cotizaciones, rendimientos financieros, **tales valores deberán aparecer discriminados con sus respectivos montos, junto con el detalle pormenorizado de los ciclos, IBC, aportes y demás información relevante que los justifiquen.**

TERCERO: ADICIONAR la sentencia con el siguiente numeral.

OCTAVO: ORDENAR comunicar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público -OBP que anule el bono pensional a favor de la demandante, para el efecto se le oficiará.

CUARTO: CONFIRMAR en lo demás la sentencia apelada y consultada.

QUINTO: CONDENAR EN COSTAS en esta instancia a Colpensiones y Porvenir S.A. a favor de la demandante.

Ejecutoriado el presente auto, fíjense las agencias procesales y efectúese la liquidación y aprobación de costas respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CONSTANCIA DE NOTIFICACION POR ESTADO: El presente auto se notifica a través del estado electrónico del veintiuno (21) de febrero de 2024 que se publica en la página web de la Rama Judicial a las siete (7) de la mañana.

Firmado Por:
Edna Patricia Duque Isaza
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 02
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7cd0f22d3aa0635979ca5edf2bd300f5c9f1d3384cd0c1959c77e0aaed88452**

Documento generado en 20/02/2024 10:32:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>